
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Alberto I. Rodríguez L., queda designado Vicecónsul de la República en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 820-86-43 que designa una comisión de altos jefes militares para revisar cada caso de los miembros de las distintas ramas de los institutos castrenses, puestos en retiro, pasados a reserva o destituidos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 820-86-43

CONSIDERANDO: Que en la puesta en retiro, pase a la reserva y destitución de miembros de las Fuerzas Armadas, se ha incurrido en violación de su Ley Orgánica o en notorias injusticias en su aplicación,

CONSIDERANDO: Que esta situación demanda una revisión ponderada y justa,

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873, de fecha 31 de julio de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa una comisión integrada por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, y por los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Dominicana y de la Marina de Guerra, la cual tendrá a su cargo revisar individualmente cada caso de los miembros de las distintas ramas

de los institutos castrenses, puestos en retiro, pasados a la reserva o destituidos, para determinar si se ha cometido o no alguna violación a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, del 31 de julio de 1978, debiendo recomendar al Poder Ejecutivo si procede o no la reintegración a la rama correspondiente de que formen parte, siempre que se encontraren físicamente aptos, hayan observado una conducta limpia, sus hojas de servicios fueren intachables y no hayan participado en hechos censurables.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada de organizar los procedimientos para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los demás fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 821-86-44 que ordena la reintegración del Coronel Luis María Pérez Bello, E.N., a las filas del Ejército Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 821-86-44

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873, de fecha 31 de julio de 1978,

VISTA la recomendación favorable formulada por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que sea revocada la Resolución No. 279-79 de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas,

CONSIDERANDO: Que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo realizó un estudio de las recomendaciones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, comprobando que las disposiciones de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas no se oponen ni son incompatibles con la reintegración recomendada, dadas las condiciones particulares del caso,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,